



TÉNGASE PRESENTE ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-041-2019

Santiago, 10 MAY 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 424, de 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en la Res. Ex. N° 1221, de 28 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija los Programas y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de mayo del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-049-2019, con la formulación de cargos a la I. Municipalidad de Buin, RUT N° **69.072.500-2**, titular del Estadio El Cacique, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión, específicamente, por la obtención, con fecha 15 de febrero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **86 dB(A) y 89 dB(A) en el Receptor N° 1**, en horario nocturno, en condición externa e interna con ventana abierta, respectivamente, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III; y, la obtención, con fecha 15 de febrero de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **83 dB(A) y 84 dB(A) en los puntos de medición SB1 y SB2 del Receptor N° 1**,

respectivamente, en condición externa e interna con ventana abierta respectivamente, todas mediciones efectuadas en un receptor sensible, ubicado en Zona III.

2. Que, al respecto, corresponde señalar que con fecha 15 de febrero de 2019, esta Superintendencia recepcionó una denuncia de ruido molestos en contra del establecimiento El Cacique, realizada por doña Roxana Gómez Muñoz, mediante la cual solicitó una actividad de fiscalización al señalado establecimiento, entre los días 13 de febrero y 17 de febrero, se llevaría a cabo la celebración de la semana buinense, por lo cual, se generaría contaminación acústica y vibraciones. Además, agrega, por una parte, que el horario de mayor generación de ruido, sería entre las 11:00 horas u las 02:00 horas, y que por otra parte, que su domicilio se encontraría ubicado a unos 15 metros del Estadio. Finalmente, en cuanto a la caracterización de las personas que se verían afectadas, se encontrarían 4 personas con discapacidad y/o movilidad reducida, 100 personas de la tercera edad, 10 lactantes y 1 persona con síndrome de down; y, a su vez, en cuanto a la caracterización del entorno, se encontrarían salas de cunas o similares, establecimiento de educación, centros de salud y casas de retiro o cuidado de adultos mayores.

3. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2019, mediante el Ord. N° 568, esta Superintendencia le informó a doña Roxana Gómez Muñoz, la toma de conocimiento de su denuncia de ruidos molestos, indicándosele que éstos podrían constituir un incumplimiento al D.S. N° 38. Adicionalmente, se le indicó que la denuncia había sido ingresada a nuestro sistema, y que se analizarían los antecedentes para hacer una fiscalización a la brevedad posible.

4. Que, la antedicha denuncia fue tenida en consideración en el análisis de formulación de cargos, sin embargo, por un error de edición no fue debidamente señalada en la Res. Ex. N° 1/Rol D-041-2019, por lo cual, mediante el presente acto, se procede a su correcta incorporación.

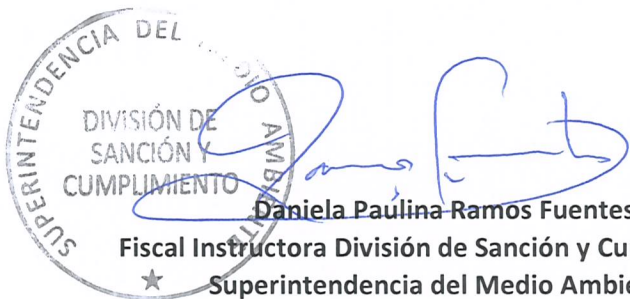
RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE COMO ANTECEDENTES DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS (Res. Ex. N° 1/Rol D-041-2019) la denuncia recepcionada por esta Superintendencia, con fecha 15 de febrero de 2019; y el Ord. N° 568, de fecha 18 de febrero de 2019; ambos señalados en los considerando 2° y 3° de la presente resolución.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a doña Roxana Gómez Muñoz.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la I. Municipalidad de Buin, domiciliada en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Irma Muñoz Nilo y a doña Roxana Gómez Muñoz, ambas domiciliadas en calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
★ Superintendencia del Medio Ambiente

LCM/NTR

Carta Certificada:

- I. Municipalidad de Buin. Calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana.
- Irma Muñoz Nilo. Calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana.
- Roxana Gomez Muñoz. Calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana.

C.C:

- María Isabel Mallea. Jefa Oficina Metropolitana, SMA.

INUTILIZADO